

# ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOLOGÍA MÉDICA

En Madrid, a 8 de Noviembre de 2012

## REUNIDOS

De una parte, **DOÑA ISABEL ORIOL DÍAZ DE BUSTAMANTE**, mayor de edad, con DNI 50800035-G, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** (en adelante, **aecc**) entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, C/ Amador de los Ríos nº 5, y NIF G-/ 28/197564, en su calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la **aecc** en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la **aecc**, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 27 de junio de 2003.

Y de otra parte, **DOÑA CARMEN AYUSO COLELLA** mayor de edad, con DNI 39650218-N, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOLOGÍA MÉDICA**, (en adelante **SERAM**), en su calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada en virtud de las elecciones celebradas el 29 de mayo de 2010 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la **SERAM**, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 11 de junio de 2009. La **SERAM** tiene su domicilio social en Madrid, calle Goya 38, 28001, provista de CIF G-/ 28/214856.

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar y de obligarse, libre y espontáneamente,

## EXPONEN

I. Que la **aecc** es una entidad privada de carácter benéfico asistencial, sin ánimo de lucro cuyo propósito es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan, articulándose sus funciones en los siguientes objetivos estratégicos:

- Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
- Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias. paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
- Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
- Promocionar la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

II. Que la **SERAM** es una entidad sin ánimo de lucro cuyos objetivos son promocionar entre sus socios la docencia, desarrollo, defensa e investigación de todos los aspectos diagnósticos y terapéuticos relacionados con la imagen médica, dando a conocer sus actividades a la población general.

III. Que es interés común de las partes actuar e incidir en la prevención, información y concienciación del cáncer, así como en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por esta enfermedad, por lo que ambas partes han convenido la suscripción de un acuerdo marco, que se regirá de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto de la colaboración**

El presente documento tiene como objeto fijar el marco de actuación para la colaboración entre la **aecc** y la SERAM. Esta colaboración estará relacionada con cualquier actividad orientada a la lucha contra el cáncer.

El presente acuerdo marco de colaboración se ejecutará mediante convenios expresos para cada actividad o campaña que deberán ser aprobados expresamente y cada uno de ellos, por las entidades firmantes del presente convenio.

### **SEGUNDA.- Duración**

El presente acuerdo tendrá una duración de un año desde el momento de su firma.

No obstante lo anterior, llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio será prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año.

La vigencia del presente acuerdo se desarrollará mediante convenios específicos en los que se detallarán concretamente los términos del contenido y alcance de los mismos, previamente pactados por las partes.

El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes
- b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

### **TERCERA.- Seguimiento**

En cada convenio de desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

### **CUARTA.- Confidencialidad**

Las partes son conscientes del carácter altamente confidencial y sensible de la información que la **aecc** y la SERAM se trasladen mutuamente en el marco del presente acuerdo de colaboración. Dicha información no podrá ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la SERAM y la **aecc**.

#### **QUINTA.- Utilización de marcas, signos o logotipos**

La **aecc** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la SERAM, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la SERAM, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la SERAM.

Del mismo modo, la SERAM se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la **aecc**, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la **aecc**, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la **aecc**.

#### **SEXTA.- Protección de datos**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente contrato, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del acuerdo de colaboración contratado o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

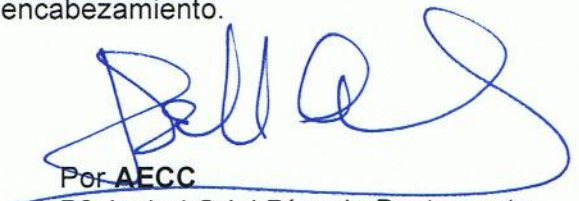
#### **SÉPTIMA.- Fuero aplicable**

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y para que así conste, firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, y en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



Por la **SERAM**  
Dra. Carmen Ayuso Colella  
Presidenta



Por **AECC**  
Dª. Isabel Oriol Díaz de Bustamante  
Presidenta